



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 189-2023-MDSM-A

San Marcos, 19 de julio de 2023.

VISTO:

La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 43° establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es política de la Municipalidad Distrital de San Marcos, reconocer, valorar y estimular a las personas naturales y jurídicas que aportan en el desarrollo de nuestro distrito, así como valorar su participación en actividades articuladas en aspectos de salud y de protección ambiental, buscando el bienestar sostenible de la comunidad;

Que, la Iglesia de Dios fue establecida por el señor Ahn Sahng Hong en la República de Corea en los confines de la tierra del oriente en 1964. El nombre "Iglesia de Dios" es instaurado por Jesús y los apóstoles, referencia (1 Corintios 1:2, Gálatas 1:13), y significa "Iglesia establecida por Dios". Bajo las bendiciones de Dios, ha crecido hasta tener 3,3 millones de miembros con cerca de 7,500 iglesias en 175 países en medio siglo, y realiza la obra misionera y servicios voluntarios con el objetivo de "predicar las buenas nuevas de salvación y felicidad a todas las naciones";

Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que son atribuciones del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a leyes y ordenanzas";

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, estando en los considerandos expuestos y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6. del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y al amparo de las facultades conferidas al alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER Y FELICITAR a la Iglesia de Dios Sociedad Misionera Mundial, representado por el **Primer Pastor KIM JOO CHEOL**, a nombre de la Municipalidad Distrital de San Marcos, por su labor altruista y destacada participación cívica en beneficio de la población sanmarquina.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a la Iglesia de Dios Sociedad Misionera Mundial.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de esta Entidad.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Manuel Carlos Ugarte Medina
DNI N° 43949076
ALCALDE